



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO CDXCVII - Nº 97
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 23 DE JUNIO DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Aprueban la Ejecución de la Obra: "Gasoducto de Alimentación y Estación Reductora de Presión y Odorización para Abastecimiento de Gas Natural a la Localidad de Arroyo Algodón"

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA

suma de Pesos Novecientos Siete Mil
Quinientos (\$ 907.500,00).

Preventivo Futuro
Año 2007 \$ 363.000,00

RESOLUCION Nº 3

Córdoba, 8 de Junio de 2006

Expediente Nº 0498-029316/06

VISTO: este expediente en el que la Dirección de Infraestructura y Programas dependiente de esta Secretaría, propicia el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra: "GASODUCTO DE ALIMENTACIÓN Y ESTACIÓN REDUCTORA DE PRESIÓN Y ODORIZACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE ARROYO ALGODÓN", con un Presupuesto Oficial de \$ 907.500,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la repartición de origen ha procedido a incorporar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su presupuesto oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2º del Pliego General de Condiciones, aprobado por Decreto Nº 4758/77.

Que por otra parte se advierte que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 T.O - Ley 6300 y sus modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial, pudiendo procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por el Director General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 267/06,

LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la ejecución de la Obra: "GASODUCTO DE ALIMENTACIÓN Y ESTACIÓN REDUCTORA DE PRESIÓN Y ODORIZACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE ARROYO ALGODÓN", compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, obrantes a fs. 4/58 de autos, como también su Presupuesto Oficial que asciende a la

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra: "GASODUCTO DE ALIMENTACIÓN Y ESTACIÓN REDUCTORA DE PRESIÓN Y ODORIZACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE ARROYO ALGODÓN", con un Presupuesto Oficial de Pesos Novecientos Siete Mil Quinientos (\$ 907.500,00).

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Novecientos Siete Mil Quinientos (\$ 907.500,00), conforme lo indica la Gerencia de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 3622/06, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.25, Programa 326/0 - Proyecto 52 - Partidas: Principal 12 - Parcial 10 - Obra 6568 del P.V. \$ 544.500,00

ARTÍCULO 4º.- FACULTAR al señor Director de la Dirección de Infraestructura y Programas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fijar día y hora en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presentaren y demás trámites que correspondan a tal efecto.

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Once Mil Diez Con Veinticuatro Centavos (\$ 11.010,24), conforme lo indica la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 4603/06, con cargo a Jurisdicción 1.10, Programa 119/0, Partidas: Principal 03, Parcial 10, Subparcial 01 del P.V.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección de Infraestructura y Programas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

ING. LUCÍA DEL VALLE VASQUEZ
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA

LEYES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9300

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de utilidad pública y sujeta a expropiación por parte de la Comuna de Rincón, Departamento Río Segundo, la fracción de terreno con todo lo en él clavado, plantado y adherido al suelo, de propiedad de la Señora Celia FAVRE de NASIM, sito en dicha localidad, identificado según título como lote de terreno ubicado en el Pueblo Estación Rincón, del Ferrocarril Central Argentino, en Pedanía Suburbios, Departamento Río Segundo, de esta Provincia, que consta de treinta (30) metros de frente de Este a Oeste, por treinta y ocho (38) metros de fondo de Norte a Sur, haciendo una superficie total de un mil ciento cuarenta (1.140) metros cuadrados, lindando al Norte con Boulevard de Circunvalación de la Estación Rincón; al Sur con

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

Francisco Serquides; al Este, antes de Augusto Favre, hoy de Pascual Ramacciotti, y al Oeste con calle pública sin nombre, del Departamento Río Segundo de la Provincia de Córdoba, inscripto en el Registro General de la Provincia en el Folio 4 del año 1945, título anotado al No 511, Matrícula No 1.069.678.

ARTÍCULO 2º.- EL inmueble cuya expropiación se autoriza por la presente Ley debe ser destinado al emplazamiento de la sede de la Comisión Comunal de Rincón y al Centro Cívico de la localidad, pudiendo ser destinado también al funcionamiento de dependencias de la Provincia y la Nación. La inscripción en el Registro General de la Provincia es a nombre de la Comuna de Rincón, ingresando el inmueble expropiado al dominio privado de la misma.

ARTÍCULO 3º.- LA Comuna de Rincón, del Departamento Río Segundo, es el sujeto expropiante del inmueble descrito en el artículo 1º de la presente Ley, siendo a su cargo las erogaciones que demande la ejecución de la misma y las responsabilidades que atribuye al expropiante la Ley No 6394 -Régimen de Expropiaciones-.

ARTÍCULO 4º.- LA presente Ley caducará a los cuatro (4) años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 724

Córdoba, 13 de Junio de 2006

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9300, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE L. MONTOYA
MINISTRO DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y
POLÍTICAS REGIONALES

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 714

Córdoba, 6 de Junio de 2006

VISTO: el Expediente N° 0503-044317/06 en el que se propicia se apruebe el Convenio de Comodato suscripto con fecha 17 de febrero de 2006, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos Contador Oscar A. SANTARELLI, y la Universidad Nacional de Córdoba representada por su Rector, Ingeniero Jorge H. GONZÁLEZ, "ad referéndum" de este Poder Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba realizará gestiones correspondientes a la adquisición de un Radar Hidrometeorológico Doppler, a través de un crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) bajo el N° 1287 (subcomponente "c").

Que para la localización de dicho Radar, la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) cede en comodato (préstamo de uso gratuito) a la Provincia una fracción cuadrada de terrero de veinte (20) metros de lado, es decir un área de cuatrocientos metros cuadrados (400 m²), parte de la mayor superficie que la citada Universidad posee en el Sector Sur de la Ciudad Universitaria.

Que mediante el referido Convenio las partes acuerdan elaborar un Programa conjunto para la operación del Radar y su prestación de servicios a la comunidad en un amplio radio que cubrirá la casi totalidad de la Provincia de Córdoba.

Que según las disposiciones del Código Civil, en cuanto regula la figura del contrato de comodato (Artículo 2255 correlativos y concordantes del Código Civil) y lo establecido por el artículo 144, inciso 1º

de la Constitución Provincial, puede aprobarse el Convenio de que se trata.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 43/06 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 287/06;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Convenio de Comodato suscripto con fecha 17 de febrero de 2006 entre el Gobierno de

la Provincia de Córdoba representado por el entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos Contador Oscar A. SANTARELLI, y la Universidad Nacional de Córdoba representada por su Rector, Ingeniero Jorge H. GONZÁLEZ, el que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento a sus efectos y archívese.

JUAN SCHIARETTI
VICE GOBERNADOR A/C PODER EJECUTIVO

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 462

Córdoba, 17 de Abril de 2006

VISTO: El expediente N° 0451-043593/05, en el que se gestiona la aprobación de los Convenios celebrados entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en el marco del Acta Intención, suscripta entre la Provincia de Córdoba y el citado Organismo Nacional.

Y CONSIDERANDO:

Que dichos Convenios fueron celebrados a los fines de la ejecución de las siguientes obras:

- Pavimentación de la Ruta Provincial E 57 - Camino a El Cuadrado - Tramo: Empalme Ruta Provincial E 57 - Progresiva 22.900 y Tramo: Progresiva 22.900 - Empalme Ruta Nacional 38.

- Ensanche del Puente ubicado en la Ruta Nacional 38 sobre Río San Antonio en Villa Carlos Paz.

- Pavimentación de la Ruta Provincial E 90 - Tramo: Alcira Gigena - General Cabrera.

- Acceso desde la nueva autopista Córdoba - Rosario hacia distintas

localidades en el tramo: Pilar - Villa María.

- Obras básicas, pavimentación y puentes de la Ruta Provincial 10 - Tramo: Jovita - Empalme Ruta Nacional N° 7, en una longitud de 57 km.

Que en los referidos Convenios se consignan las obligaciones que asume cada una de las partes, en relación a las obras, es decir confección de documentación técnica, llamado a licitación, posterior adjudicación y firma de contrato, inspección de los trabajos, su recepción provisoria y definitiva, y demás aspectos especificados en los respectivos instrumentos.

Que en todos los convenios se mantiene la previsión referida a la comunicación al Organismo Nacional de la adjudicación y firma del contrato, como asimismo el censo con la Dirección Nacional de Vialidad previo a cualquier modificación del contrato original y a los ajustes a implementar en consecuencia.

Que respecto a la financiación de las obras de que se trata, estará a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad mediante la modalidad del reintegro (Artículo 7º de los Convenios de fs. 4/6, 7/9, 10/12 y 13/15), habiéndose previsto igual manera para el Convenio obrante a fs. 16/18, a partir de que en su Artículo 9º asume el compromiso de incluir la obra en su Presupuesto Año 2005 y sucesivos.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 842/05 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 151/06,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el ACTA INTENCIÓN suscripto con fecha 5 de agosto de 2004, entre el Estado Nacional representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Dr. Alberto Fernández y la Provincia de Córdoba, representada por su Vicegobernador, Cr. Juan Schiaretti y el Ministro de Finanzas, Cr. Ángel Mario Elettore, por el cual el Gobierno Nacional se compromete a financiar obras públicas hasta la suma de Pesos Noventa y Nueve Millones Quinientos Mil (\$ 99.500.000,00), con cargo al Presupuesto Nacional correspondiente al año 2005, según Acta que como Anexo I compuesto de Dos (2) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBANSE los Convenios celebrados entre la Dirección Nacional de Vialidad, representada en ese acto por su Administrador general, Ing. Nelson Guillermo Perotti y la Dirección Provincial de Vialidad, representada por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Cr. Oscar Santarelli, en el marco del Acta Intención suscripta en-

tre la Provincia de Córdoba y el citado Organismo Nacional, a los fines de la ejecución de las obras que en cada caso se indica, los que como Anexos II, III, IV, V y VI, compuestos de tres (3) fojas cada uno, integran el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad para efectuar los pagos correspondientes en cada una de las obras referenciadas y gestionar el reintegro de los mismos conforme lo estipulado en los Convenios que se aprueban por el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro

de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO - SERIE "A" -. En la ciudad de CORDOBA, a catorce días del mes junio del año dos mil seis, con la Presidencia de su titular Dr. Luis Enrique RUBIO se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Armando Segundo ANDRUET (h) y M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la asistencia de la Subdirectora de Superintendencia Sra. Adriana JASIN de FRATTARI y ACORDARON:

1.- Y VISTO: Que el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 159 de la Constitución de la Provincia y Art. 4 de la Ley 7956, integra el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.

Y CONSIDERANDO: Que para el período 2006-2007 se estima conveniente la continuidad de la Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI y Dra. María Esther CAFURE DE BATTISTELLI. Por ello,

SE RESUELVE: Mantener la designación en el carácter de Miembro Titular y Suplente de las Señoras Vocales Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI y Dra. María Esther CAFURE DE BATTISTELLI respectivamente, a fin de integrar el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, para el período 2006-2007. Comuníquese a la Legislatura Provincial, Ministerio de Justicia y dese la más amplia difusión.-

2.- TOMAR razón de la Resolución N° 1931 de fecha 14-06-06, sancionada por la Legislatura Provincial, mediante la cual se nombró y tomó juramento a los miembros titulares y suplentes del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "...Artículo 1º.- DESÍGNANSE como Miembros Titulares del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial a los Legisladores Provinciales Sra. Graciela Raquel RUIZ, Sr. Domingo Ángel CARBONETTI, Sra. María Fernanda LEIVA y Sr. Miguel Osvaldo NICOLÁS. Artículo 2º.- DESÍGNANSE como Miembros Suplentes del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial a los Legisladores Provinciales Sr. Raúl Hernando SÁNCHEZ, Sra. María Mirta MUSSI, Sr. Jorge Anselmo VALINOTTO y Sra. Isabel del Carmen BIANCIOTTI.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese."

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Sra. Adriana JASIN de FRATTARI, Subdirectora General de Superintendencia.

Dr. LUIS ENRIQUE RUBIO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

Dr. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

SRA. ADRIANA JASIN DE FRATTARI
SUBDIRECTORA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE MINERÍA TRIBUNAL MINERO

RESOLUCION NUMERO 10

SE RESUELVE:

Córdoba, 15 de Junio de 2006

Y VISTO: El período de receso de la actividad Jurisdiccional dispuesta para los Tribunales Provinciales para la feria de invierno que abarca desde el día 10 de Julio hasta el día 19 de Julio inclusive.-

Y CONSIDERANDO:

I) Que en virtud del receso de las actividades jurisdiccionales dispuestas para el período estival, resulta indispensable unificar el cómputo de los plazos procesales de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, con los de este Tribunal.-

II) Que el Código de Procedimientos Civiles y Comerciales de Córdoba es la norma supletoria al de Procedimientos Mineros.-

III) Que por ello y a los efectos del cómputo de los plazos procesales, es necesario establecer coincidentemente las fechas del inicio y finalización de la feria judicial.-

Por ello, las atribuciones que otorga la ley 8.596 en su art. 10 y s. s.

ARTÍCULO 1: Establecer que la feria de invierno de este Tribunal Minero comenzará el día diez de Julio de dos mil seis y hasta el día diecinueve de Julio inclusive del mismo año.

ARTÍCULO 2: Suspender los plazos procesales aplicables a los procesos en trámite por ante el Tribunal, en el período establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 3: Protocolícese, comuníquese a la Autoridad Minera Concedente y publíquese por un(1) día en el Boletín Oficial.

JULIO O. FUENTES
VOCAL ABOGADO

TRIBUNAL MINERO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RUBÉN O. ROSSI
VOCAL GEÓLOGO

TRIBUNAL MINERO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ANTONIO C. M. RUOTOLO
VOCAL ING. AGRIM.

TRIBUNAL MINERO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE JUSTICIA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

RESOLUCION N° 18 - 1/06/06 - Dar por finalizada la investigación Administrativa dispuesta por Resolución N° 140/2005 de esta Subsecretaría de Protección Integral del Niño y del Adolescente conforme lo establecido por el artículo 86 del Decreto 1080/86, reglamentario de la Ley 7233. Aplicar al agente Pedro Héctor Sánchez, DNI N° 21.151.850, cuatro (4) días de suspensión de conformidad a lo prescripto por el artículo 66) inc. b) de la Ley 7233, por haber incurrido su conducta en las previsiones contenidas en el art. 67) inc. d) f) y h) del mismo cuerpo legal. Aplicar al agente Ricardo Manuel Parello, DNI N° 27.543.340, cuatro (4) días de suspensión de conformidad a lo prescripto por el artículo 66) inc. b) de la Ley 7233, por haber incurrido su conducta en las previsiones contenidas en el art. 67) inc. d) f) y h), del mismo cuerpo legal, s/ Expte. N° 0530-000415/2005.-

RESOLUCION N° 19 - 2/06/06 - Dar por finalizada la Investigación Administrativa dispuesta por Resolución N° 6/06 de esta Subsecretaría de Protección Integral del Niño y del Adolescente, concluyendo que el señor Alberto César Ramón Vocos prestó los servicios cuyo pago reclama, habiéndose desempeñado como operador a cargo de menores (servicios generales y oficios), en la Residencia Juvenil Carlos Paz y Casas Anexas dependientes de la misma, situadas en la ciudad de Cosquín, cubriendo el turno noche de 20,00 a 8,00

horas bajo la modalidad de horarios diagramados, durante el período comprendido entre el 6 de Septiembre y el 31 de Diciembre de 2003, no existiendo mérito suficiente para la apertura de instancia sumarial alguna, tampoco para la aplicación de medidas de sanción directa al personal de esta Repartición, ni para instar acción alguna contra aquellos ex agentes y/o Funcionarios de la Administración Pública Provincial, que de alguna manera autorizaron y/o consintieron la prestación de los servicios que nos ocupan. Elevar estas actuaciones al ministerio de la Solidaridad, a los efectos que se determine la pertinencia y procedencia del pago, y en su caso del legítimo abono, por la prestación de los servicios aludidos en el artículo 1ro. Del presente dispositivo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4to. de la Ley N° 9191, s/ Expte. N° 0427-008659/2005.-

RESOLUCION N° 20 - 15/06/06 - Dar por finalizada la Investigación Administrativa dispuesta por Resolución N° 02/2006 de esta Subsecretaría de Protección Integral del Niño y el Adolescente conforme lo establecido por el artículo 86 del Decreto 1080/86, reglamentario de la Ley 7233. Eximir de responsabilidad al personal dependiente de esta Subsecretaría que presta servicios en el Instituto Admisión Varones, desde que el evento dañoso ha sido totalmente desvirtuado por pruebas contundentes que demuestran su no producción, al menos como fue denunciado en autos, sin perjuicio de la sujeción de esta investigación a las resultas finales que pudieran obtenerse en sede Judicial, s/ Expte. N° 0530-000419/2005.-